

SETO QUARTO, VEINTE  
MARAVELLES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y SEIS.

Y en lo demás se un bene manifestado en su proposición.  
El Señor D. Alexo Manueva residor Dico, que hallandose  
como parece se hallan en justicia las partidas de aceite preñada  
es de dictamen se acuda se acuda a practicar ante el Sr.  
Vez, lo que se hallare por combeniente.

Y el Señor D. Christoval de Lion residor, yneritendo en su  
proposición, suplica de nuevo ala Ciudad se mande dar los  
testimonios, que tiene pedidos y a maior abundamiento reitera  
de nuevo, con inserción de dha proposición, y demás que se han  
hecho, se hicieren sobre este asunto, y fuere lo que reciere.

La Ciudad en vista de todo. Acordo se cite a Cavildo Extraor  
dinario, para el Veeve once del Coruente a las ocho de la ma  
ñana, para tratar, confear, y resolver en combiniere sobre pres  
cior de aceite, y lo acerto concerniente. Respecto de que sobre  
lo demás que expone el Sr. D. Christoval Lion, esta puesto en  
justicia; Acuda ante el Sr. Vez, para los efectos, que se comben  
oan, y se den a dho Señor D. Christoval los testimonios que de las  
pedidos guardando el estilo.

Oficiales de la es  
crisania } Piose memorial de los Oficiales de la escrivania mayor de  
Ayuntamiento, suplicando que en atención ala presente  
urgencia, y precion de huto, se viva la Ciudad de darles  
alguna ayuda de Costa, para el mencionado efecto.  
haviendolo oydo Lo Cometiò a los Cavalleros Comisarios nomi  
brados, para que requeren lo que se pareiere combeniente, y se  
les entregue por el Alcajor domo, abonandose su importe